

ALCALDÍA BENITO JUAREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a fracciones I, III, XXXV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20 fracciones I, III y XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción XXIII y XXIV, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 442 del 31 de octubre de 2018; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “**ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre del programa social: Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez.

Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Alcaldía Benito Juárez

Unidades administrativas involucradas en el programa:

1. **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la coordinación del programa social.
2. **Dirección de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación y seguimiento del programa social.
3. **Subdirección de Integración Familiar:** Responsable de la supervisión del programa social.
4. **Subdirección de Programas Institucionales.** Responsable del seguimiento de la aplicación de Cédulas de Características Socioeconómicas a las personas de nuevo ingreso.
5. **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil:** Responsable de la operación e instrumentación del programa social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.
6. **Jefatura de Vinculación Social:** Encargada de la aplicación de las Cédulas de Características Socioeconómicas a las personas de nuevo ingreso.
7. **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.
8. **Dirección Ejecutiva de Protección Civil:** Responsable a través de sí misma o de sus áreas dependientes en el ámbito de sus facultades de la verificación del plan de protección civil de las Estancias Infantiles beneficiarias de este programa social.
9. **Dirección General de Administración:** Responsable a través de sus áreas dependientes en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.
10. **Coordinación de Programas y Servicios de Salud:** Responsable de brindar los servicios de atención médica y de enfermería que resulten necesarios.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El programa está alineado a los siguientes Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

DERECHO DE LAS FAMILIAS. Se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las familias que serán beneficiadas en la Alcaldía Benito Juárez con este programa social, ya que al momento de que los niños tengan la posibilidad de acudir a una estancia infantil mientras sus madres, padres y/o tutores trabajen, se garantiza el cuidado de los menores en un ambiente sano y seguro mientras que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

DERECHO A LA EDUCACION en lo concerniente al principio rector del interés superior de la niñez ya que la Alcaldía Benito Juárez velará por el pleno ejercicio de este derecho de las niñas y los niños a través garantizar su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con entidades especialistas en este tema (estancias infantiles). De igual forma la propia Constitución Política de la CDMX, menciona que *“Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”*, en este sentido, la mayor parte de la población beneficiario de este programa social, corresponde a niñas y niños que derivado de la suspensión del programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, quedan en clara situación de vulnerabilidad por lo que la Alcaldía Benito Juárez busca compensar esta situación de desventaja y de esta forma fomentar y respetar el cumplimiento básico del derecho humano a la educación.

DERECHO A LA VIDA DIGNA, dado que con este programa social se fortalece a través de la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza, de igual modo se impulsa una justa distribución de la riqueza entre las personas, ya que al garantizar el acceso al servicio de estancias infantiles a los menores, sus madres, padres y/o tutores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso ya que no se verán en la necesidad de dejar de trabajar por no contar con alguien que pueda cuidar a los niños mientras ellos trabajan.

DERECHO AL CUIDADO, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que *“Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida”*, es así como con este programa social, la Alcaldía Benito Juárez busca el cumplimiento de este derecho al garantizar el acceso al servicio de estancias infantiles, las cuales brindan servicios que contribuyen de forma directa a los cuidados que sustentan su vida ya que en ese entorno reciben la atención adecuada por personal capacitado para tal fin, también en estos espacios los niños reciben los alimentos necesarios e indispensables para su desarrollo físico, de igual modo, se integran a un proceso básico inicial de aprendizaje de valores y del desarrollo de habilidades psicomotrices, de acuerdo a su edad.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN. en cuanto a este derecho en donde claramente se señala en la Constitución que *“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición”*, la Alcaldía Benito Juárez busca contribuir de forma directa al cumplimiento de este precepto, ya que con la implementación de este programa social, las niñas y niños beneficiarios, recibirán por medio del servicio de estancias infantiles, durante el tiempo que estén en estos espacios una alimentación nutritiva y adecuada a los requerimiento de su edad.

DERECHO A LA SALUD. La Constitución Política de la Ciudad de México señala que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención”* con respecto a este derecho humano, este programa social contribuye de manera directa ya que al momento de que los niños reciben los servicios de estancia infantil, derivado de los protocolos y procedimientos de las propias estancias, reciben un monitoreo de su estado de salud, con lo cual se fomenta una política activa de prevención en lo concerniente al estado de salud de los infantes.

DERECHO AL TRABAJO. En lo referente a este derecho, la Constitución señala que *“La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo... ..asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad”*, de igual modo dice que las autoridades de la Ciudad de México promoverán *“La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales”* finalmente se afirma que se deberá otorgar *“Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial”*. La Alcaldía Benito Juárez busca incidir de forma directa en el cumplimiento de este derecho humano en las referencias hechas anteriormente, ya que al generar este programa social una posibilidad para que las madres, padres y/o tutores puedan contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a los infantes mientras ellos laboran, se incide de manera directa a la protección del trabajo y se contribuye a la generación de condiciones favorables para el pleno empleo para un sector de la población que tiene un grado de vulnerabilidad en este sentido, ya que al no contar con alguien con quien cuide a los menores que están en el rango de edad de la población objetivo de este programa, las personas corren el riesgo de perder su empleo o bien de no tener la posibilidad de buscar fuentes de ingresos lícitas para llevar el sustento a sus familias, simplemente porque no pudieron tener una opción digna y segura para el cuidado de los infantes.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Este derecho reconocido desde la Constitución Política de la Ciudad de México también es para la Alcaldía Benito Juárez un asunto prioritario, el ordenamiento legal nos menciona que *“Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”*. En este sentido, este programa social contribuya de manera clara y directa al cumplimiento de este precepto ya que con el servicio proporcionado por las estancias infantiles se incide de manera directa en su desarrollo integral, lo cual incluye un ambiente sano, digno, cuidados adecuados cuando sus padres están trabajando, alimentación, salud preventiva y su inclusión en el proceso de educación inicial.

Finalmente, este programa social está plenamente alineado con los siguientes principios de desarrollo social, considerados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal:

IGUALDAD, porque contribuye a la mejora continua de la distribución de la riqueza y al ingreso, así como al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias y grupos sociales de la Alcaldía Benito Juárez.

EQUIDAD DE GÉNERO, porque este programa impulsa implícitamente la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

EQUIDAD SOCIAL, porque contribuye a la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA, porque en este caso la Alcaldía Benito Juárez aplica de manera equitativa los programas sociales, priorizando a un grupo por sus condiciones de desigualdad social.

INTEGRALIDAD, porque este programa social se articula y complementa con el resto de los programas y acciones sociales de esta Alcaldía y de este modo se atiende el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos de la Alcaldía Benito Juárez.

EXIGIBILIDAD, porque a través de estas reglas y lo que se establece en ellas, las personas pueden hacer exigibles los derechos mencionados en las mismas de acuerdo a la disposición presupuestal con que cuente la Alcaldía Benito Juárez.

PARTICIPACIÓN, porque a través de los procedimientos establecidos en estas reglas de operación, los ciudadanos pueden participar en el seguimiento y evaluación del programa social.

TRANSPARENCIA, porque la información surgida en todas las etapas del programa social es pública con las salvedades que establezca la normatividad de acceso a la información, con pleno respeto a la privacidad, a la protección de datos personales y a la prohibición del uso político, partidista, confesional o comercial.

EFFECTIVIDAD, porque este programa social se ejecutará con el menor costo administrativo posible, con la mayor celeridad y los mejores resultados e impacto.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, porque se resguardarán y protegerán los datos personales proporcionados por la población.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

El presente programa social surge a raíz de dos situaciones:

La existencia de un segmento de la población que tiene la necesidad de acudir a trabajar porque es la fuente de su ingreso para el sustento de sus familias pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar sino cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea. Más allá de la situación descrita anteriormente, lo que conlleva este contexto en caso de no atenderse, es que se ven vulnerados derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por otro lado, la problemática mencionada anteriormente se ve incrementada como resultado de la determinación del Gobierno Federal el pasado mes de enero de 2019, de suspender el programa denominado "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), dicho programa, permitía que los padres de los niños y niñas beneficiarias de ese programa pudieran tener un lugar digno y seguro en donde dejar a sus menores mientras acudían a laborar para obtener el sustento del hogar.

Es entonces como la Alcaldía Benito Juárez con la finalidad de implementar una respuesta flexible y ágil ante esta determinación por parte de las autoridades federales, decide implementar la acción social “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles de la Alcaldía Benito Juárez” cuyos lineamientos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el día 15 de marzo de 2019, con la finalidad de atender esta contingencia y poder proporcionar el servicio de estancia infantil de forma emergente en el primer trimestre del 2019 y luego extenderlo hasta el cuarto mes con la publicación de una Nota Aclaratoria a los lineamientos referidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 83 del día 3 de mayo de 2019, lo anterior a los menores que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de las estancias infantiles que se incorporaron a la Acción Social y ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez mismas que estaban inscritas al programa suspendido del Gobierno Federal.

Con la acción social “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles de la Alcaldía Benito Juárez”, la Alcaldía Benito Juárez, buscó el impulso del bien común y contrarrestar de forma inmediata, los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres y/o madres derivados de la suspensión del programa del Gobierno Federal. Es por ello que la Alcaldía Benito Juárez en un acto de responsabilidad social, intervino de forma flexible y expedita ante una contingencia con la implementación de la acción social, apegándose a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

1. Actualización al **Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, del 11 de mayo de 2017, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México**, en lo referente a lo mencionado en su fracción III Marco Conceptual, relativo a las acciones para el desarrollo social en lo siguiente:

Acciones para el Desarrollo Social: Son acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, **destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada** y/o carácter especial, temporal y **emergente**, que no se encuentran sujetas a Reglas de Operación de programa social alguno.

Las acciones sociales son actividades programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. **Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto.** Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo.

Las acciones sociales son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.) **exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y aún neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del gobierno. La necesidad de contar con respuestas flexibles y ágiles** ante eventos inesperados de orden natural o social, justifica la pertinencia de acciones sociales específicas que, sin embargo, no deberán realizarse sobre la base de la discreción absoluta y sin mecanismos idóneos de transparencia y rendición de cuentas.

- **Incluyen transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas, ya sea para atender contingencias y emergencias,** para solventar una necesidad concreta y; por tanto, no contribuyan de manera significativa a la

materialización directa de algún derecho social. (Retomado de la Definición de Programas Sociales de Ayudas)

*Se subrayan los aspectos que se consideran plenamente aplicables y que justificaron la creación de la acción social.

2. Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicadas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 442 del 31 de octubre de 2018 en lo referente a lo que se menciona en el numeral 3 inciso E, como sigue:

“...las acciones sociales son, como lo establece el artículo 3 de la LDSDF, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal y emergente, que no se encuentran sujetas a Reglas de Operación de programa social alguno... ..Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto...”

“Las acciones sociales son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles... ..El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del gobierno.”

Es así que con este marco conceptual y normativo se creó la Acción Social “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles de la Alcaldía Benito Juárez” la cual contempló atender hasta 332 infantes que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), hasta por el primer cuatrimestre del ejercicio 2019. El presupuesto por beneficiario fue de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) por cada menor o de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cuando se trató de infantes con alguna discapacidad.

Tomando en cuenta los antecedentes anteriores es imperativo mencionar que si bien la problemática que resolvía la acción social se derivó de una contingencia que se atendió oportunamente por los primeros 4 meses del año 2019, también es una problemática cuya causa de origen son las condiciones inequidad social que existe en una parte de la población al estar en una desventaja por tener un dificultad al querer incorporarse a una actividad laboral y no tener con quien encargar el cuidado de los menores de edad, en este sentido, aunque la contingencia se atendió de forma adecuada por lo inesperado del evento que le dio origen, existe un problema social el cual persistirá a menos que la Alcaldía Benito Juárez intervenga en beneficio de esta población.

Por lo anterior, con la conclusión de la Acción Social se considera superada la emergencia pero ahora se busca implementar una política pública de mayor profundidad no enfocada a la atención de un suceso emergente sino a resolver un problema de naturaleza estructural que conlleve a garantizar los derechos humanos mencionados en estas reglas de operación en el ejercicio fiscal 2019, lo que da lugar ahora y justificación a la existencia de este programa social, ya que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal *“los programas de desarrollo social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales”*.

III.2. Problema Social atendido por el Programa Social. Durante el tercer trimestre de 2018, la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, en dicho período, 51.3%

percibieron hasta 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 3.5% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.5% de las mujeres mayores de 15 años que conforman la población ocupada, tenían por lo menos una hija o un hijo nacido vivo (ENOE III trimestre de 2018, INEGI). Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo educación para mejorar su productividad, ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2018, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 56 millones de personas (34.6 millones de hombres y 21.4 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 61.7% del total y las mujeres el 38.3%. Adicionalmente, la participación de las mujeres ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario (16.1 millones). No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro de la PEA tienen en promedio de 10.5 años de escolaridad y 39 años de edad; mientras que los hombres presentan 9.8 y 39.6 años, respectivamente.

En lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.6 y 46.3 horas, respectivamente. Lo anterior, significa un ingreso menor para las mujeres, aun considerando que, a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 36.2 pesos para mujeres y de 37 pesos para hombres; es decir, las mujeres ganan 1,397 pesos semanales, mientras que los hombres 1,713 pesos. Además, la tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8% del total en el caso de las mujeres y 3.43% del total en el caso de los hombres. Según las cifras de la Encuesta Intercensal 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71% del total. Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado. El Programa de Estancias Infantiles Sí, para Apoyar a Madres y Padres Trabajadores en la Alcaldía Benito Juárez, tendrá como prioridad para ser Beneficiarias(os) a las personas que habiten en la Alcaldía Benito Juárez.

En la Ciudad de México, se identificaron 2'601,323 hogares, de los cuales 929,120 son representados por mujeres y 1'672,203 por hombres.

En el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, levantado por este organismo autónomo (INEGI), tenemos que en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México:

- a) Hay una población de 214, 706 mujeres y de 182,770 hombres
- b) Existen 141,203 viviendas habitadas.
- c) Se ubican 53 Centros de Desarrollo Infantil, que atienden a 4,402 niños y niñas.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial: Niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 3 años de edad, se podrá ampliar la cobertura del programa hasta menores de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes

incluyendo menores con discapacidad en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral. Para el caso de niños y niñas mayores a 3 años, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Pública federal (SEP), el convenio correspondiente de reconocimiento de curso escolar, a efecto de que los menores en esta situación se incorporen posteriormente a la educación preescolar respectiva.

Población Objetivo: Niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 3 años de edad; se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños o niñas de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, incluyendo niños y niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Para el caso de niños mayores a 3 años, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Pública federal (SEP), el convenio correspondiente de reconocimiento de curso escolar, a efecto de que los menores en esta situación se incorporen posteriormente a la educación preescolar respectiva.

Población Beneficiaria: Hasta **341 niñas o niños** de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 3 años, se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños y niñas de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral. Incluyendo a niños y niñas con discapacidad. Para el caso de niños o niñas mayores a 3 años, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Pública federal (SEP), el convenio correspondiente de reconocimiento de curso escolar, a efecto de que los menores en esta situación se incorporen posteriormente a la educación preescolar respectiva.

La población beneficiaria en esta primera etapa del programa social se integrará de los menores que cumplan alguno de los siguientes dos criterios:

1. La inclusión de los menores cuyo antecedente es que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2018 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que formaban parte del programa federal referido.

2. Los nuevos infantes por los que se solicite su ingreso que no tengan el antecedente mencionado en el numeral anterior y que soliciten su incorporación a este programa social quienes preferentemente residan en la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Su incorporación dependerá del cumplimiento de estas reglas de operación y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía.

Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluarán el funcionamiento, el impacto y los resultados del programa social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez a través de un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2019 y que será destinado a cubrir el servicio de estancias infantiles de las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas reglas de operación, buscando contribuir a la materialización del derecho a la alimentación, el derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este programa social. Lo anterior sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas de operación. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 3 años de edad.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar el servicio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2019, a los niños y niñas que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles que lo soliciten y ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estuvieran inscritas y aceptadas al programa federal referido.

- Proporcionar el servicio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2019, a los niños y niñas que no eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles que lo soliciten y ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez mismas que estuvieran inscritas y aceptadas al programa federal referido. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Benito Juárez, así como de la capacidad permitida de las estancias infantiles.

- Apoyar a los padres y/o madres o tutores legales, que por causa de la suspensión del programa del Gobierno Federal denominado “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil para sus hijos y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estas reglas de operación.

- Apoyar a los padres y/o madres o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al programa social y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estas reglas de operación. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Benito Juárez, así como de la capacidad permitida de las estancias infantiles.

- Garantizar de manera inmediata, que los niños y las niñas que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”

de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) y dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil, sigan gozando de este servicio durante el ejercicio 2019, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la Alcaldía Benito Juárez.

- Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres y/o madres o tutores legales, que por causa de la suspensión del programa del Gobierno Federal denominado “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil para sus hijos.

- Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 3, se podrá ampliar la cobertura del programa hasta niños de un día antes de cumplir los 4 años de edad y/o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

IV.3. ALCANCES

Con el presente programa social se contribuye a la materialización de los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho a la educación, derecho a la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a los descrito en el apartado de la Alineación Programática, de este programa social.

Asimismo, través de la implementación del programa social, se contribuye a que en el mediano plazo se les dé certeza a los tutores legales, madres y padres de familia en cuanto que no se verán afectados por no contar con un lugar para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y en el largo plazo se contribuye a la formación integral de la niñez de la Alcaldía Benito Juárez.

Adicionalmente, la Alcaldía Benito Juárez a través de sus unidades administrativas responsables, realizarán una labor de acompañamiento a las estancias infantiles incorporadas en este programa social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus condiciones jurídicas, sus planes de protección civil, sus programas de capacitación y de sus programas de salud preventiva en la población infantil.

Este programa social implica un mecanismo de apoyo económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las estancias infantiles que se incorporen a este programa social durante el ejercicio fiscal 2019.

V. METAS FÍSICAS

Se beneficiará durante el ejercicio fiscal 2019 hasta 341 infantes que cumplan los criterios de la población beneficiaria con un apoyo económico dividido en 8 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del año 2019 y que será destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las

estancias infantiles incorporadas a este programa social; los beneficiarios deben cumplir con alguno de los siguientes criterios:

1. Que hubiesen sido beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2018 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que formaban parte del programa federal referido y que cuenten con un contrato o convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez. El pago del servicio lo realizará la Alcaldía Benito Juárez de forma directa a las propias estancias infantiles constituidas ya sea como personas físicas o morales.
2. Que sean nuevos solicitantes que no tengan el antecedente mencionado en el numeral anterior y que soliciten su incorporación a este programa social. Su incorporación dependerá del cumplimiento pleno de estas reglas de operación y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía.

La realización de las ministraciones estará sujeto a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas reglas de operación.

Temporalidad.

Temporalidad. El apoyo considerado en este programa social se llevará a cabo por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2019 y se dividirá en 8 ministraciones durante el citado año.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

a) **Presupuesto total el programa social:** Hasta \$ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); para este programa social a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", el cual será otorgado en el ejercicio fiscal 2019, en 8 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil a los beneficiarios de este programa social.

b) **Presupuesto por beneficiario:** El presupuesto por beneficiario será de hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.) por cada niña o niño beneficiario o de hasta \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que será dividido en 8 ministraciones que se realizarán durante el año 2019, cada una de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N) por cada niña o niño beneficiario o de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) tratándose de cada niña o niño con alguna discapacidad. La Alcaldía Benito Juárez apoyará a los beneficiarios de este programa social pagando un apoyo para cubrir los servicios de estancia infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este programa social, a la persona física o moral que lo proporcione. El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá incluir todos los gastos que se generen por la prestación del servicio por este concepto y/o que se suscriban en el convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico, entre la Alcaldía Benito Juárez y las personas físicas o morales que proporcionen el servicio.

El presupuesto de este programa social se ejercerá entre las personas físicas o morales que prestan el servicio de estancia infantil dentro de los límites de la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Incorporación de Estancias al Programa.

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en acceder a la afiliación del presente programa como Estancia Infantil y que cuentan con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de la Alcaldía Benito Juárez, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser Beneficiaria del Programa, podrá pedir informes y solicitar la afiliación al presente Programa.

La incorporación de las estancias infantiles se dará previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De esta forma el programa será abierto a las estancias infantiles que cubran los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunado a la suficiencia presupuestal correspondiente.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

VII.1. DIFUSIÓN

La convocatoria del programa se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Benito Juárez.

Las reglas de operación y la convocatoria de este programa social, también podrán consultarse directamente en:

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

Horario de 9:00 a 15:00 horas

Ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Página de internet: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

Twitter: @bjalcaldia

Facebook: BJAldía

La convocatoria mencionada será pública y la misma contendrá como mínimo, para los posibles beneficiarios, así como para las personas interesadas en prestar servicios de estancias, en los términos de las presentes reglas, lo siguiente: nombre del programa, objetivo general, requisitos, procedimientos **de acceso, tipos** de apoyo (especie o económico), montos de los apoyos y fechas de recepción de documentación y acreditación de requisitos (plazo de convocatoria).

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

a) Perfil de la población beneficiaria:

Para las niñas o niños beneficiarios del programa social y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal:

•Que sus padres, madres o tutores tengan interés en recibir el apoyo de la Alcaldía Benito Juárez, objeto de estas reglas de operación.

- Haber sido beneficiarios al 31 de diciembre de 2018 del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) y haber recibido el servicio de estancia infantil en alguna de las instalaciones con domicilio dentro de la Alcaldía Benito Juárez y que se encuentran mencionadas en los presentes lineamientos.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las estancias infantiles y en los momentos que se le requieran.

Para las niñas o niños que solicitan este tipo de apoyo por primera vez a la Alcaldía Benito Juárez y que no eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal. :

- Que sus padres o tutores tengan interés en recibir el apoyo de la Alcaldía Benito Juárez, objeto de estas reglas de operación.
- Que residan junto con su madre, padre o tutor, preferentemente, dentro de los límites de Alcaldía Benito Juárez.
- Que se trate de niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 3 años, se podrá ampliar la cobertura del programa hasta o hasta concluir el ciclo escolar en curso previa autorización y previo análisis de las solicitudes, incluyendo niños o niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral
- Que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- Que sus padres o tutores trabajen, estudien o estén buscando empleo y que no cuenten ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no pueda solventar el costo de estos servicios; en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado, estar separado, divorciado o viudo.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las estancias infantiles y en los momentos que se le requieran.

Para las estancias infantiles:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) al 31 de diciembre de 2018.
- Que cuenten con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
- Cumplir con la documentación que establecen estos lineamientos.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Benito Juárez determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.

b) Documentación

De las niñas o niños beneficiarios del programa social y que eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal, presentar en original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- Documento que acredite que el menor era beneficiario al 31 de diciembre del 2018 del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias

infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido.

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) del beneficiario.
- Para niñas o niños con alguna discapacidad, presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente: la mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la(el) niña(o) que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

De las niñas o niños beneficiarios del programa social y que no eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal, es decir, que solicitan por primera vez este apoyo a la Alcaldía Benito Juárez, presentar solicitud de apoyo a través de Centro de Soluciones Ciudadanas y presentar la siguiente documentación en original y copia:

- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) del beneficiario.
- Para niñas o niños con alguna discapacidad, presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente: la mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la(el) niña(o) que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

De la madre, padre o tutor de los niños beneficiarios del programa social, presentar en original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) del beneficiario.
- Credencial de elector vigente con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo que aparece en su identificación o el mismo se encuentre incompleto en el documento). Aun cuando se presente el comprobante de domicilio, la identificación oficial vigente deberá manifestar la residencia en la Alcaldía Benito Juárez.
- En caso de no radicar en la Alcaldía Benito Juárez, se requiere, preferentemente, comprobante de empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a 3 meses.
- Solicitud de incorporación o inscripción al programa social mencionando el nombre y número de niños que requiera inscribir, señalando si ya era o no beneficiario del programa de estancias infantiles federal.
- Documento legal con el que acredite ser madre, padre o tutor (requisito aplicable solamente para quienes no hayan sido beneficiarios del programa de estancias infantiles federal), el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 - a) Acta de nacimiento del menor
 - b) Documento legal que autorice la tutoría
- Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal del o de los principales aportadores económicos de la familia, de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Alcaldía de Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales (requisito aplicable solamente para quienes no hayan sido beneficiarios del programa de estancias infantiles federal).
- Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo; que no tiene acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad

social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no pueda solventar el costo de estos servicios; en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado, estar separado, divorciado o viudo. (Sólo aplica cuando la madre, padre o tutor, no eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal, es decir, que solicitan por primera vez el apoyo).

- Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste su conformidad por haber recibido los servicios de la estancia infantil la cual se deberá elaborar y presentar, para cada una de las 8 ministraciones del programa o bien sólo de los meses que reciba el beneficio.
- En caso de ser tutores de los niños o niñas, presentar documento que acredite la tutela o patria potestad.
- Acudir a la aplicación de cédula de características económicas en los lugares, fechas y horarios establecidos.
- Aceptar y recibir la visita domiciliaria del servidor público designado al efecto para comprobar la información y documentación proporcionadas.

La estancia infantil que proporcionará el servicio, podrá solicitar la documentación necesaria a los beneficiarios de este programa social de acuerdo a sus propios reglamentos, protocolos de salubridad, procedimientos y normatividad vigente, siendo obligatorio que el padre o tutor la presente. La estancia infantil que proporcionará el servicio, podrá solicitar a los padres de familia o tutores, la validación de informes, reportes o formatos que acrediten que presta el servicio así como la asistencia de los niños, los cuales deberán ser firmados en caso de estar conforme con lo que ahí se encuentra manifestado.

De las estancias infantiles que prestarán el servicio objeto de este programa social, presentar en original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación o inscripción al programa social suscrita por el representante legal.
- Identificación oficial vigente del representante legal de la estancia infantil.
- Suscribir un convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios de este programa social.
- Documento que acredite que la estancia infantil estaba inscrita y aceptada al programa denominado: "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales) al 31 de diciembre de 2018.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil.
- Documento que acredite que cuenta con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Documento vigente que acredite la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Listado de los niños beneficiarios que contenga CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre del padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el representante legal de la estancia infantil y validado por la Dirección General de Desarrollo Social y por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y deberá ser entregado para cada una de las 8 ministraciones que comprende el programa social.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Acreditar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.

•Presentarse en el lugar, fecha y hora señalados por la autoridad para recibir el apoyo económico por los medios que la Alcaldía Benito Juárez determine.

Los documentos mencionados en los párrafos anteriores deberán ser entregados a la Alcaldía Benito Juárez a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil. Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa, la convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en un horario de 9:00 a 15:00 horas ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a los niñas o niños que hubiesen sido beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (federales), a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2018 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que formaban parte del programa federal referido.

2. Posteriormente, para las niñas o niños que soliciten a través de su madre, padre o tutor su incorporación al programa social y que no eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal, es decir, que solicitan este apoyo por primera vez y que residan, preferentemente, con su madre, padre o tutor dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez. Se procesarán conforme al orden de recepción, la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

3. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo beneficiario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 3 mencionados en los párrafos anteriores.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en el mes de marzo del año 2020, posterior a la integración del padrón, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formará parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Todas las personas beneficiarias de este programa, tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa, tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

VII.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Restricciones

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al programa y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

Causales de baja para los beneficiarios del programa social.

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que éste programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más estancias infantiles de las que se mencionan en estas reglas de operación.
- Cuando se acredite que no se cumplen con los requisitos establecidos por la estancia infantil.
- Cuando los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los menores, docentes, cuidadores o personal de la estancia infantil.
- Cuando perezca el menor.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de Operación la Alcaldía Benito Juárez, otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un nuevo solicitante, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del procedimiento de acceso de las presentes reglas y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las estancias infantiles.

Causales de baja para las estancias infantiles.

- Cuando no cumplan lo establecido en el convenio de concertación o instrumento jurídico celebrado con la Alcaldía Benito Juárez.
- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia los niños y las niñas que sean beneficiarios de este programa social o a sus padres o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de los beneficiarios.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Suspensión Temporal

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Benito Juárez sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Alcaldía determine como terminación del programa.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios del programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil integrará el padrón de beneficiarios del presente programa social de igual forma será responsable de la integración de los expedientes de cada uno de los agentes involucrados.

Una vez generado el listado de los beneficiarios, será publicado posterior a la integración del padrón, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

Operación (beneficiarios y sus madres, padres o tutores) para los que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal:

- a) Acudir a inscribirse a este programa social en los días y horas que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en los requisitos de acceso.
- b) Presentarse a inscribirse a la estancia infantil que elija y de las que cuenten con Convenio de Concertación correspondiente con la Alcaldía Benito Juárez o que cubran las presentes Reglas.
- c) Una vez que el beneficiario este recibiendo el servicio, los padres o tutores deberán permitir que la estancia infantil verifique y acredite la asistencia de los niños beneficiarios de este programa social.

d) Tanto los padres o tutores y los niños beneficiarios de este programa social deberán apearse a los reglamentos internos de cada estancia infantil.

Operación (beneficiarios y sus padres o tutores) para los que NO eran beneficiarios del programa de estancias infantiles federal:

- a) Acudir a solicitar su ingreso o inscripción a este programa social en los días y horas que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en los requisitos de acceso.
- b) A partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, los interesados realizarán solicitud en la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI ubicado en el "Centro Soluciones" de la propia Alcaldía.
- c) Madre, Padre o Tutor, llenará formato de solicitud de ingreso.
- d) Madre, Padre o Tutor acudirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social a la aplicación de la cédula de características socioeconómicas.
- e) La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social proporcionará a la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI, solamente las cédula de características socioeconómicas, que cumplan con los requisitos.
- f) Madre, Padre o Tutor, regresará en fecha y hora asignada por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de CENDI con formato y documentación solicitada para realizar registro.
- g) Se le entregará constancia de inscripción a la Estancia Infantil solicitada como beneficiario del Programa.
- h) La Jefatura de Unidad Departamental de CENDI informará al solicitante si cumple o no con los requisitos.

VIII.1. Operación (estancias infantiles)

- a) Las estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas, serán los que prestarán los servicios para los beneficiarios de este programa social.
- b) Las estancias infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de acuerdo al convenio de concertación o instrumento jurídico respectivo celebrado con la Alcaldía Benito Juárez.
- c) El ciclo escolar será conforme al calendario fijado por la Alcaldía conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública
- d) Las estancias infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios de acuerdo a su capacidad y disponibilidad acordados en conjunto con la Alcaldía Benito Juárez a través del instrumento jurídico respectivo.
- e) Las estancias infantiles, impartirán el servicio a los beneficiarios de este programa social, hasta por el número personas y hasta por el monto unitario considerado en el instrumento jurídico respectivo y en las presentes reglas de operación.
- f) Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- g) Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las 8 ministraciones a la Dirección General de Desarrollo Social, la siguiente documentación:
 - Recibo de pago completamente requisitado, firmado por el responsable de la estancia infantil (la Alcaldía Benito Juárez a través de la Dirección General de Administración, proporcionará el formato).
 - El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las 8 ministraciones el cual deberá contener CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre del padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por lo menos por el representante

legal de la estancia infantil y validado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Social y por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

h) La cuota de corresponsabilidad será una aportación de igual cantidad que el apoyo otorgado por la Alcaldía Benito Juárez a la Estancia con la finalidad de contribuir a los gastos de operación de la misma.

i) Los padres de familia recibirán un comprobante emitido por la Estancia por la cantidad aportada como cuota de corresponsabilidad.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, con opción a visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

La Dirección General de Desarrollo Social podrá supervisar durante el presente ejercicio fiscal, a las Estancias Infantiles afiliadas al Programa con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de las Estancias Infantiles para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en estas Reglas de Operación, así como con la normatividad jurídica aplicable, además de vigilar que cumplan con adecuadas medidas de salubridad, salud e higiene, de acuerdo a las Normas Oficiales de Estándares de Calidad (NOM) emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito, a la persona Responsable o a la persona Asistente Encargada, los resultados correspondientes.

La inspección y vigilancia que se realice por parte de la Dirección General de Desarrollo Social a las Estancias Infantiles afiliadas al Programa se realizará en apego a la normatividad establecida y de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de las legislaciones locales correspondientes.

Al concluir la inspección y vigilancia, el personal habilitado de la Dirección General de Desarrollo Social que realizó la inspección emitirá acta circunstanciada con reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas Reglas de Operación y le entregará por escrito copia simple del acta a la persona Responsable de la Estancia Infantil o a la persona con quien se entendió la inspección.

En caso de incumplimiento(s) a estas Reglas de Operación, el acta circunstanciada incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes Reglas.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado o en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio —Centro Soluciones, Sótano Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edif. CASE 2do. Piso col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 horas.

c) A través del buzón en el portal www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 ó 1139.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Todo material de difusión del presente programa deberá de incluir la siguiente leyenda: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Lo no previsto en las presentes reglas de operación será considerado y resuelto en la medida de sus facultades por cada uno de los responsables de este programa social.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.
- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá señalar: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano responsable para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

IX.2. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Impulsar el desarrollo de la niñez en la Alcaldía a través de un apoyo económico destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles	Porcentaje de personas beneficiarias	$(\text{Número de personas beneficiarias solicitaron ingresar al programa} / \text{Número de personas beneficiarias y atendidas por el Programa en t}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/Edad	Lista de registro de niños beneficiados por el programa	J.U.D. de CENDI	Madres, Padres de familia que viven o trabajan en la demarcación solicitan el apoyo de servicios de Estancias	Apoyar a 341 padres de familia que requieran el servicio de Estancia Infantil, para el desarrollo y cuidado seguro de sus hijos.

Propósito	La población beneficiaria del programa cuenta con el servicio de Estancia Infantil, para el desarrollo y cuidado seguro de sus hijos	Porcentaje de personas cubiertas por el programa.	(Número de personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo/Número de personas atendidas por el Programa en t) * 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/Edad	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social	J.U.D. CEND	La población beneficiaria del programa cuenta con el servicio de Estancia Infantil, para el desarrollo y cuidado seguro de sus hijos, mejorando su desarrollo.	100%
Componentes	Otorgar apoyos económicos a la Estancia Infantil para el cuidado de sus hijos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a la Estancia respectivo al número de apoyos económicos programados en el	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/Edad	Informe trimestral de apoyos económicos otorgados a la Estancia Infantil.	J.U.D.	Existencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance del programa	100%

		periodo t								
Actividades	Creación de padrón de beneficiarios de Estancias Infantiles .	Porcentaje de solicitudes atendidas respect o a la meta física programada en el periodo .	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) *100	Eficia	Porcentaje	Demarcación/Edad	Listado de solicitantes antes del programa social según sus características específicas.	J.U.D. CEND	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con las características de las personas beneficiarias del programa social de Estancias Infantiles.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez” serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales	Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.	Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, operación y Evaluación de Programas Sociales de	Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de

		la Alcaldía en Benito Juárez.	Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía en Benito Juárez.	Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

No existe programa detectado similar en apoyo a niños en Estancias Infantiles, derivado de que el instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Social desapareció.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En atención a la 8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada con fecha 26 de junio de 2019, se informa que fue presentado el presente programa social de la Alcaldía Benito Juárez en la referida sesión, quedando aprobado por unanimidad de votos.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx

En tanto la siguiente información del programa será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) período de vigencia; d) Diseño de objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para el cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la Convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Benito Juárez, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial, y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Benito Juárez a través de la Dirección General de Desarrollo Social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

XVII.- Seguro Contra Accidentes Personales

Las responsables de las estancias infantiles llevarán a cabo la contratación de una póliza del seguro contra accidentes personales, que cubra a las(os) niñas(os) bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa en esta modalidad, que asisten a las Estancias Infantiles afiliadas al Programa. La cobertura del seguro abarcará todo el tiempo que las(os) niñas(os) permanezcan en las Estancias Infantiles y, en su caso, durante su participación en las actividades que las Estancias Infantiles realicen fuera de sus instalaciones, tales como: eventos deportivos, sociales, excursiones, actividades culturales, recreativas, entre otras, que se realicen bajo la supervisión del personal de la Estancia Infantil, así como durante los trayectos comprendidos de la Estancia Infantil hacia los lugares donde se lleven a cabo dichas actividades y de regreso a la Estancia Infantil.

Este seguro no cubre los traslados de las(os) niñas(os) desde sus domicilios particulares a la estancia infantil, ni viceversa.

XVIII.- Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros

Las personas Responsables de las Estancias Infantiles durante el presente ejercicio fiscal deberán de llevar a cabo la contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros. La Dirección General de Desarrollo Social tomará las previsiones necesarias para que la persona Responsable realice la contratación anticipada de la póliza con al menos 30 días naturales, con la finalidad de que la Estancia Infantil en ningún momento preste el servicio sin una póliza vigente.

- a. La suma asegurada de la póliza deberá ser como mínimo \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. La vigencia de la póliza deberá ser como mínimo de un año calendario.
- c. El pago de la póliza deberá ser anual.
- d. Como personas aseguradas deberán señalarse a las(os) niña(os) que asistan a la Estancia Infantil, así como a aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por el seguro.
- e. El derecho de la indemnización deberá atribuirse directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes serán considerados como personas beneficiarias en la cobertura del seguro, desde el momento del siniestro.
- f. La Aseguradora deberá obligarse a responder por la responsabilidad civil en que incurra la persona asegurada por daños a terceros, así como a las(os) niñas(os) que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como Estancia Infantil.
- g. La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona asegurada por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por la persona asegurada, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad o custodia de la(el) niña(o).
- h. Se deberá cubrir la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro de la persona asegurada, de las personas a quienes la persona asegurada hubiese confiado la dirección o administración del negocio; las(os) empleadas(os), trabajadoras(es) de la persona asegurada por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral, las(os) empleadas(os) y trabajadoras(es) al servicio de la persona asegurada que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, ocasionen muerte o lesión corporal accidental a las(os) niñas(os) bajo custodia o resguardo, incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.
- i. Deberá asegurarse la responsabilidad civil en que incurra la persona asegurada a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas dentro del establecimiento descrito en la póliza.
- j. La póliza deberá asegurar la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal de la persona asegurada en el desempeño de su cometido laboral.
- k. La póliza se deberá contratar bajo la base de la capacidad instalada para la atención de las(os) niñas(os) en la Estancia Infantil.

XIX.- Programa Interno de Protección Civil o Documento Equivalente

Las personas Responsables de las Estancias Infantiles durante el presente ejercicio fiscal deberán acreditar y presentar el Programa Interno de Protección Civil o Documento Equivalente debidamente autorizado conforme a la normatividad aplicable en la materia por la Coordinación Municipal, Coordinación de la Alcaldía o en su caso, por la Coordinación Ciudad de México de Protección Civil.

El Programa Interno de Protección Civil (PIPC) o Documento Equivalente revalidado se deberá entregar en copia simple y presentar original para cotejo.

El PIPC o Documento Equivalente deberá entregarse conjuntamente con el documento en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil o, en su caso, el PIPC deberá contener un análisis de vulnerabilidad de riesgos internos y externos del inmueble que ocupa la Estancia Infantil y estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil.

XX.- CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES Y CAPACITACIÓN.

Las asistentes de las estancias infantiles deberá contar con certificación en el estándar de competencia EC0435 o en el estándar de competencia EC0024 vigentes. Asimismo, las estancias deberán contar con personal capacitado de acuerdo con la función que desempeñan, preferentemente con estudios mínimos de bachillerato o carrera afín al servicio de cuidado y atención infantil.

Las personas Responsables que cuenten con la Certificación en el estándar de competencia con certificado vencido por vigencia EC0024 o EC0435, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, serán convocadas por la Dirección General de Desarrollo Social para presentar la evaluación con fines de obtener los estándares de competencia mencionados, durante el ejercicio fiscal 2019.

Las personas Responsables de Estancias Infantiles, serán convocadas por la Dirección General de Desarrollo Social para cursar las capacitaciones permanentes en materia de competencias laborales aplicables a sus funciones, así como en temas de cuidado y atención infantil que permitan complementar los esquemas de capacitación y formación para el presente ejercicio fiscal, así como capacitaciones en materia de contenidos y actualizaciones pedagógicas.

Las certificaciones EC0435 y EC0024, a que aluden las presentes reglas de operación, deberán ser expedidas por persona física o moral previamente acreditada y que cuente con el permiso oficial correspondiente para emitir dichas certificaciones, o bien, directamente certificaciones expedidas por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT), o de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias laborales (CONOCER).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las Presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la CDMX, a efecto de que sea publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil diecinueve. - Alcalde de Benito Juárez, **Santiago Taboada Cortina**. - Rúbrica. –

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

**SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**